



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2012-00513-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: OLGA LEONOR POLANIA DE SALCEDO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
01 DE OCTUBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$2.725.578.00
Agencias en derecho segunda instancia.	\$0
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$2.725.578.00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
(\$2.725.578.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2012-513

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE OCTUBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **OLGA LEONOR POLANIA DE SALCEDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE OCTUBRE DE 2021**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Por lo anterior, se tendrá como resuelta la petición elevada por la parte demandada a través de memorial del 02 de julio de 2021¹, relacionada con el trámite de liquidación de costas.

De igual forma, se ordenará trasladar a la parte actora la resolución SUB 111278 de mayo de 2020² aportada por la demandada, por medio de la cual indica que dio cumplimiento a la condena impuesta en sentencia judicial, para que se pronuncie dentro del término de 10 días acerca de lo señalado por la entidad.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

¹ Documento 5. (Expediente Digitalizado)

² Documento 4. (Expediente Digitalizado)



PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos, (\$2.725.578) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TRASLÁDESE a través de la Secretaría, a la parte actora la resolución SUB 111278 de mayo de 2020³ aportada por la demandada, por medio de la cual indica que dio cumplimiento a la condena impuesta en sentencia judicial, para que dentro del término de 10 días se pronuncie acerca de lo señalado por la entidad; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: VENCIDO el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el presente proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ



³ Documento 4. (Expediente Digitalizado)